



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 000580 de 28 FEB 2020

Por la cual se modifica la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía San Gil – Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR61+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander."

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se modifica la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía San Gil – Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR61+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander."

Que mediante Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, se autorizó el cierre total de la Vía San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR61+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la Resolución y hasta que fuese superada la emergencia.

Que el Artículo Primero de la Resolución 000549 de 26 de febrero de 2020, dispuso lo siguiente:

"Autorizar el cierre total de la Vía San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR61+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

"Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas por la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Santander:

- *Vía alterna MALAGA - BUCARAMANGA: MALAGA - CERRITO - PRESIDENTE - CHITAGA - PAMPLONA - BUCARAMANGA; por esta vía puede transitar tanto vehículos livianos como pesados, también vehículos de transporte de pasajeros y particulares. Y viceversa.*
- *Vía alterna SAN GIL - BUCARAMANGA: SAN GIL - BOGOTA - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - LA LIZAMA - BUCARAMANGA; por esta vía puede transitar tanto vehículos livianos como pesados hasta la categoría C2G (camión de 2 ejes con peso máximo vehicular de 17 ton. restricción vehicular por la ANI), también vehículos de transporte de pasajeros y particulares. Y viceversa.*
- *Vía alterna SAN GIL - BUCARAMANGA: SAN GIL - BOGOTA - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - LA LIZAMA - SAN ALBERTO - BUCARAMANGA; por esta vía puede transitar tanto vehículos livianos como pesados, también vehículos de transporte de pasajeros y particulares. Y viceversa.*

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: La Dirección Territorial INVIAS Santander a través de los contratistas que trabajen en la atención de la emergencia y la ejecución de los trabajos requeridos para garantizar la transitabilidad segura sobre este corredor, deberán garantizar a través de la instalación de vallas, señales y controladores la circulación segura de los peatones y trabajadores de la obra. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general la Dirección Territorial INVIAS Santander o los contratistas antes descritos, adelantaran todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Parágrafo Tercero: Se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Cuarto: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento del Santander informará oportunamente a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción."

Que mediante Memorando No. DT - SAN 11394 del 27 de febrero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Santander, solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, en el sentido de cambiar el PR inicial de la citada Resolución y las vías alternas estipuladas en la misma; lo anterior teniendo en cuenta que se evidenció un sector que requiere intervención inmediata en el PR 58 de la vía.

Que mediante Memorando No. SEI 11395 del 27 de febrero de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Territorial INVIAS Santander, considera viable modificar la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020.

En mérito de lo Expuesto,

Por la cual se modifica la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía San Gil – Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR61+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, el cual para todos sus efectos quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la Vía San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR58+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas por la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Santander:

Bucaramanga - Lebrija – La Fortuna – Puerto Salgar - Bogotá y viceversa; por esta vía pueden transitar vehículos livianos.

Bucaramanga – Pamplona – Málaga – Duitama – Tunja – Bogotá y viceversa; por esta vía pueden transitar tanto vehículos livianos como pesados, también vehículos de transporte de pasajeros y particulares.

Bucaramanga - San Alberto - La Lizama - Puerto Boyacá – Puerto Salgar-- Guaduas – Bogotá; por esta vía pueden transitar tanto vehículos livianos como pesados, también vehículos de transporte de pasajeros y particulares.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Santander y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 28 FEB 2020


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”